

tadamente la obligatoriedad del dictamen médico-legal que en todo proceso por vagancia malviviente y que se imponga como sanción a los reos de este delito la de trabajo obligatorio por el tiempo indeterminado necesario para que el vago deje de serlo, pero además propone la sustitución de la fórmula legal por otra en que se considere vago "al holgazán y malviviente, al que ha sido ejecutoriamente condenado una o varias veces por..., etc.", que transcribo y no comento.

Finalmente incluye este número dos artículos que son, o, mejor dicho, fueron proposiciones presentadas al Congreso a que nos venimos refiriendo: **LOS FACTORES DE LA DELINCUENCIA** por Mario Lins, y **EL CRIMEN, OBJETO DE ESTUDIO DE LA SOCIOLOGIA**, por Oscar Uribe Villegas.

Domingo TERUEL CARRALERO

## S U I Z A

### REVUE DE CRIMINOLOGIE ET DE POLICE TECHNIQUE

Número especial. 1952.

Corresponde este número especial al trimestre enero-marzo 1952, y está dedicado a solicitar de los Poderes públicos suizos el restablecimiento de la pena de muerte ante el aumento de la criminalidad violenta. A ello responde el trabajo titulado "Los bandidos de Zurich", debido a la pluma de Carlo Morcetti, director general de la revista, en la sección especial de "Ecos y variedades". Se publica en la misma sección: "Una delicada encuesta de policía.—Una verdadera novela", por Alexandre Guibbal, inspector general de la Seguridad Social y antiguo jefe de la XII brigada regional de Policía Móvil de Marsella. Pero realmente el número que nos ocupa lo llena totalmente un interesante trabajo, auténtico estudio monográfico, del eminente maestro de la Universidad de Ginebra, Jean Graven, que lleva por título "Le problème de la peine de mort et sa réapparition en Suisse", del que vamos a ocuparnos a continuación.

El sumario del trabajo en cuestión comprende: Introducción; 1) El período antiguo de la expiación y de la intimidación; 2) La reacción humanitaria y liberal; El movimiento abolicionista; 3) La reacción positivista y de defensa social; El retroceso del movimiento abolicionista; 4) La posición del Derecho penal suizo y la situación contemporánea; 5) El debate actual sobre la pena de muerte en Suiza; El problema ante la razón; 6) Ensayo de una solución que responda a las necesidades de nuestro tiempo. Conclusión.

En la Introducción se aborda el complejo problema de la pena de muerte, que el profesor Graven considera como "la primera y más antigua pena impuesta a la Humanidad y no ha dejado de preocupar a la misma y "dulcificarla", conforme progresaba, en los medios empleados para su ejecución". Con tal motivo, evoca "La filosofía penal",

de Gabriel Tarde, el gran sociólogo francés, que inicia su estudio sobre esta eterna cuestión en los siguientes términos: "El vino más impuro en sus heces puede hacerse aún más impuro cuando se le despoja de sus acideces e impurezas. La prisión mal organizada, conserva en su población el residuo de seres completamente desorganizados, y si se manifiestan incorregibles, poco importa destinarlos a cualquier parte. ¿Qué hacer de este desperdicio social?" Prosigue la cita larga de Tarde, para deducir en conclusión que tratándose de gentes que nunca conocieron la piedad, ni sintieron jamás el remordimiento, resulta pueril soñar con su enmienda. La única finalidad de la pena, en lo que concierne a esta clase de delinquentes, debe ser poner término definitivo a la serie de sus crímenes, y la pena capital es la única que puede intimidar a sus imitadores, todavía impunes. De ahí la justicia de la pena de muerte, como eliminadora y seleccionadora.

De pronto, súbitamente, en Suiza, comienza de nuevo y apasiona en agitado debate, la implantación de la última pena. Con efecto, en diciembre de 1951, el consejero nacional Pablo Gisler, antiguo presidente del Consejo Nacional (Cámara de los Diputados), deposita, con la firma de diez diputados, una moción o proposición de Ley concebida en los siguientes términos: "Diversos crímenes cometidos en estos últimos tiempos, sin que la Policía haya podido decubrirlos, llenan de inquietud a extensos medios de la población; algunos directivos del Consejo Federal consideran que para vigilar a los Cantones se impone hacer más eficaces las investigaciones para descubrir, identificar y arrestar a los criminales, que constituyen un peligro público, y hacen necesario un arma de defensa a fin de proteger a la población. Además, el Consejo General invita a someter a las Cámaras legislativas, lo más pronto posible, proposiciones y proyectos que tiendan a modificar el Código penal de Suiza de 21 de diciembre de 1937, a fin de prever y castigar, con la pena de muerte, tales perversidades".

Como el autor de la moción explica, no solamente corresponde a sus sentimientos personalísimos, sino que también ha sido dictada para los grandes crímenes cometidos en estos últimos tiempos en Suiza, y en particular en Zurich, donde un banquero acababa de ser atracado en su propio automóvil y asesinado con un cinismo y un refinamiento astuto, pese a toda clase de precauciones adoptadas que resultaron inocuas ante lo inaudito de la agresión.

La reintroducción de la pena de muerte en el Código tropieza con la oposición de otros diputados y de ciertos medios, por las razones más diversas que añade Gisler, y se contraponen a las opiniones de otros que reclamaron tan decisiva y ejemplar sanción. Ha recibido el autor del proyecto gran número de cartas y telegramas, en su inmensa mayoría favorables a esta innovación; todos parten de la idea de que la pena capital es el único castigo justo para crímenes tan odiosos. Por otra parte, el público, la Prensa y la Radio se sienten vivamente interesadas por un problema de honda preocupación, que conmueve el es-

píritu público. Acaba de levantarse—dice Graven—el “espectro de la guillotina”, que hace reaparecer la antigua controversia en pro y en contra de la pena de muerte, y la plena efervescencia levanta los ánimos de los discutidores. De muchos lados vienen interrogantes: ¿Cuál es la opinión que debe prevalecer? Por lo pronto, es indispensable ver de nuevo con alteza de pensamientos los matices del problema, para mejor comprenderlo y llegar a una solución que no sea la que pronuncie el instinto y la pasión sino la razón iluminada y la reflexión.

Con el fin de ilustrar a los abolicionistas y antiabolicionistas, Graven estudia el período antiguo, animador de la pena de muerte, basado en la expiación y en la intimidación; la reacción humanitaria y liberal y el movimiento abolicionista, que compendió el “espíritu” de Beccaria, el Código penal toscano de 1786, contribuyendo al abolicionismo. Las doctrinas de Juan Jacobo de Sellon, miembro del Consejo representativo de Ginebra, que depositó al efecto en 1816 una proposición, en súplica al nobilísimo Consejo de Estado de elevarla a proyecto de Ley, a fin de que el Consejo soberano decretara la abolición de la pena de muerte, consignándolo en el Código penal. Las corrientes románticas pronunciándose contra la pena de muerte y su influencia en el humanismo penal, en la doctrina y en la legislación, son estudiadas por el autor, así como las tendencias de la escuela positivista italiana y de los propugnadores de la defensa social, que vuelven la vista atrás, consiguiendo que se detenga o retroceda el movimiento abolicionista. Siguen a continuación las rúbricas alusivas a la posición que adopta el Derecho penal suizo y la situación contemporánea; el debate actual documentado sobre cuestión tan batallona, y el examen del problema ante la razón; y el esbozo de una solución que responda a las necesidades de la defensa social y a las ideas de nuestro tiempo.

Concluye la magistral monografía razonando, en brillantes párrafos, que la abolición de la pena de muerte sería idea triunfadora cuando fuera posible en toda su plenitud, sin que la vida de las gentes honradas y la seguridad social estén gravemente comprometidas en los momentos actuales, que, a gritos, piden su restablecimiento para los crímenes atroces. Graven recuerda un viejo aforismo jurisprudencial: “Nunca razones de sentimentalismo fueron razones de Derecho”.

D. M.

SCHWEIZERISCHE ZEITSCHRIFT FÜR STRAFRECHT.—  
REVUE PENALE SUISSE

Año 67, 1952, cuaderno primero

GERMAN, O. A.: 10 JAHRE SCHWEIZERISCHES STRAFGESETZ-  
BUCH (Los 10 años del Código penal suizo); págs. 1 a 40.

Con motivo de cumplirse el décimo “cumpleaños” del Código suizo examina el autor el influjo que ha ejercido en tres campos íntimamente relacinados: el científico, el judicial y el de la política criminal.